

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015202100513-00, informando que, vencido el término, la parte actora presentó escrito para subsanación a la demanda; así mismo informa que obra solicitud de impulso procesal. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería el momento procesal para continuar con el trámite procesal pertinente, esto es proceder a la calificación de la subsanación de la demanda, si no fuera porque la parte demandante no allegó la misma dentro del término legal concedido mediante auto del 26 de noviembre de 2021, notificado por estado del día 29 de noviembre de 2021.

En consecuencia, al haberse concedido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación por estado de la providencia y vencándose el término legal el día 06 de diciembre de 2021 una vez hecho el conteo de términos correspondiente, el apoderado allegó el escrito subsanatorio de forma extemporánea mediante correo electrónico el día 13 de enero de 2022.

Ahora bien, frente a la solicitud de la parte actora respecto a que sea sometido a consideración por parte del despacho las situaciones presentadas y previamente expuestas en el escrito subsanatorio se realizan las siguientes precisiones:

1. El apoderado manifiesta que no pudo hacer seguimiento del proceso de la referencia, toda vez que no pudo encontrar el número de radicado en los subsistemas de búsqueda de la Rama Judicial producto de fallas en la página de la Rama Judicial que tuvieron lugar el día 16 de diciembre de 2021; frente lo anterior el despacho se manifiesta aclarando que el apoderado pudo haberse comunicado directamente por medio de las líneas de atención dispuestas por las oficinas de reparto para los fines pertinentes, en este caso realizar las respectivas averiguaciones.

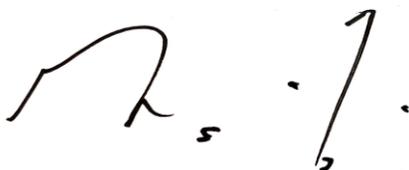
2. Como quiera que el proceso de la referencia fue radicado en este Juzgado el día 14 de octubre de 2021 mediante correo electrónico allegado por la oficina de reparto, el mismo fue igualmente remitido con copia al correo electrónico aportado por la parte actora al momento de la radicación de la demanda, por lo cual desde dicho instante podía tener conocimiento respecto del juzgado al que había sido asignado por reparto el proceso, información que podía ser verificada en el acta de reparto anexa al correo.

Conforme lo anterior, y dado que la subsanación se allegó fuera del término, el despacho **RECHAZA** la presente demanda Ordinaria Laboral incoada por el señor **CARLOS ALFONSO OTAVO HURTADO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS** por las razones anteriormente expuestas.

Para tal efecto, como quiera que el expediente es digital y la parte cuenta con los documentos allegados, demanda y anexos, **TENGASE POR DEVUELTA** la presente demanda radicada bajo el número 110013105015**20210051300** instaurada por **CARLOS ALFONSO OTAVO HURTADO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JCCG.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **25 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**

DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 015  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e969617ba5e8a4ba3df94a878122d98fee8c182a3619851dd1cf2e6e9e5b3fa**

Documento generado en 24/03/2022 08:20:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**